



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00102-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra ADALBERTO GUTIERREZ ROCHA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ADALBERTO GUTIERREZ ROCHA por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$623.761) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4481850004326664, más el valor de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$38.775.), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 4481850004326664, contados desde el día 25 de noviembre de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019, más el valor de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$93.777) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 4481850004326664, desde el día 21 de diciembre de 2019 hasta el día 04 de septiembre de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$144.452) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 4481850004326664. Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.055.785) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606110000157, más el valor de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$78.684), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606110000157, a la tasa DTF + 27.53% efectiva anual, contados desde el día 28 de octubre de 2019 hasta el día 28 de noviembre de 2019, más el valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$146.385) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606110000157, desde el día 29 de noviembre de 2019 hasta el día 04 de septiembre de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$24.978) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606110000157. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.0000.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003961, más el valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.548.558), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100003961, a la tasa DTF + 7.0 efectiva anual, contados desde el día 24 de junio de 2019 hasta el día 24 de diciembre de 2019, más el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$387.208) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003961, desde el día 25 de diciembre de 2019 hasta el día 04 de septiembre de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$78.615) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003961. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE  
BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a33db41df3a8941d9bb1f11599fbe710b5484578daca544e7a61961b76e4337**

Documento generado en 07/10/2020 09:33:00 p.m.